

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1704 *Viceconsejería de Cultura y Deportes.- Resolución de 30 de noviembre de 2005, por la que se modifica la fecha límite del plazo de presentación de trabajos fijado en el artº. 7.IV de las bases que rigen el concurso público de ideas para la selección de una propuesta de rehabilitación, ampliación y creación del centro de producción artísticas en el inmueble "La Regenta", en la calle León y Castillo, 427, en Las Palmas de Gran Canaria.*

En el artº. 7.IV de las bases que han de regir el concurso público de ideas para la selección de una propuesta de rehabilitación, ampliación y creación del centro de producción artística en el inmueble "La Regenta", en la calle León y Castillo, 427, en Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución de 30 de junio de 2005, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 137, de 14 de julio de 2005, se disponía que en cualquier caso los trabajos de los concursantes tenían que presentarse en la Viceconsejería de Cultura y Deportes, bien personalmente, por correo, o por cualquier otro medio con el que se pueda acreditar su entrega dentro del plazo, y en cualquier caso antes del 30 de noviembre de 2005.

Dado que las medidas dispuestas por la Administración y los hechos imprevisiblemente acaecidos por la tormenta registrada en las Islas Canarias los días 28 y 29 de noviembre de 2005, provocaron el cierre de algunas oficinas de registro, entre ellas, la de la Dirección Territorial de Cultura y Deportes en Santa Cruz de Tenerife, limitaron los desplazamientos de las personas y que aún existen problemas en el suministro eléctrico en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, se estima procedente fijar como fecha límite para la presentación de trabajos por los concursantes el día 12 de diciembre de 2005. Teniendo en cuenta también los días festivos de la semana correspondiente a la del 5 de diciembre de 2005, así como los días que tarde la preceptiva publicación de la presente disposición.

Se mantiene la reunión del Jurado prevista para el día 16 de diciembre de 2005.

Esta Viceconsejería de Cultura y Deportes de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 212/1991,

de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias y Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 305/2001, de 29 de noviembre (modificado por Decreto 159/2005, de 14 de junio),

D I S P O N E:

Primero.- Modificar el artº. 7.IV de las bases que han de regir el concurso público de ideas para la selección de una propuesta de rehabilitación, ampliación y creación del centro de producción artística en el inmueble "La Regenta", en la calle León y Castillo, 427, en Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución de 30 de junio de 2005, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 137, de 14 de julio de 2005, fijando como fecha límite para la presentación de trabajos por los concursantes el día 12 de diciembre de 2005.

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, sin perjuicio de cualesquiera otro que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2005.- La Viceconsejera de Cultura y Deportes, Dulce Xerach López Pérez.

Consejería de Sanidad

1705 *Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.- Resolución de 15 de noviembre de 2005, de la Presidenta, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de este Organismo de 10 de noviembre de 2005, que modifica puntualmente las tarifas de los productos hemoterápicos, de los derivados plasmáticos, y de otras determinaciones para el ejercicio 2005, modificándose las tarifas de los "Derivados Plasmáticos".*

Resolución de 15 de noviembre de 2005, de la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de este Organismo de fecha 10 de noviembre de 2005, relativo a la modificación de las tarifas, y en particular con respecto a las tarifas de los “Derivados Plasmáticos”, con el objeto de modificar puntualmente las tarifas de los productos hemoterápicos, de los derivados plasmáticos, y otras determinaciones para el ejercicio 2005, aprobadas por las Resoluciones de 19 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 3, de 7.1.04), de 30 de junio de 2004 (B.O.C. nº 141, de 22.7.04) y de 21 de junio de 2005 (B.O.C. nº 141, de 20.7.05), modificándose las tarifas de los “Derivados Plasmáticos”.

El Real Decreto 1.088/2005, de 16 de septiembre, establece los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión, relacionando en su anexo III los “requisitos de verificación para las donaciones de sangre total y componentes sanguíneos”, indicando las pruebas analíticas que han de llevarse a cabo, y en su anexo IV los “criterios de interpretación de las pruebas de detección de agentes infecciosos en las donaciones”.

Y la Orden Interdepartamental 2/1993, de 28 de mayo, por la que se crea el Centro Canario de Transfusión y su correspondiente Red Transfusional, adscrita al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, indica en su artº. 8, apartado 1.2.e), que el Consejo es el órgano competente que ha de aprobar las tarifas por los costes de extracción, procesamiento y conservación de la sangre y hemoderivados.

Visto el artículo 10 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador, por la que se modifica la Ley 11/1986, de 11 de diciembre, de creación y regulación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, por lo que el nuevo artículo 12 indica que los ingresos derivados de la actividad propia del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, relativa a la gestión de los bancos de sangre podrá destinarse a la financiación de los gastos derivados de la compra de bienes y servicios corrientes y de inversiones reales necesarias para la captación, extracción, procesamiento, distribución y promoción de la donación de la sangre dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el informe técnico-económico del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia de fecha 27 de abril de 2005, según establece la citada Orden Interdepartamental de 28 de mayo, y los respectivos Informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto con registro de entrada en este Centro Directivo nº 490102 ICHH-307, de 7 de junio de 2005, y de la Intervención General con registro de entrada nº 547003 ICHH-331, de 21 de junio de 2005.

Dado que en el Consejo del I.C.H.H. de 10 de noviembre de 2005, se aprobó la “modificación de las tarifas de los productos hemoterápicos, de los derivados plasmáticos, y de otras determinaciones para el 2005”, estando pendiente su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la recepción de los informes favorables de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de Intervención General con respecto a las tarifas de los “Productos hemoterápicos y de las determinaciones de inmuno-hematología, serología, bioquímica, y analítica de pre-donación”, expuestas en el informe técnico-económico del I.C.H.H. de 10 de octubre de 2005, puesto que la modificación de las tarifas de los derivados plasmáticos ya han sido informadas. Y siendo necesario dar trámite a la publicación de las tarifas de los derivados plasmáticos, es por lo que se publican éstas a través de la presente Resolución.

Recibidos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de Intervención General para los “derivados plasmáticos”, y en virtud del acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de este Instituto de fecha 10 de noviembre de 2005, se acuerda lo siguiente:

Primero.- Modificar puntualmente, mediante aproximación a los costes reales, las tarifas de los derivados plasmáticos vigentes, reflejadas en la Resolución de 30 de junio de 2004 (B.O.C. nº 141, de 22.7.04).

DERIVADOS PLASMÁTICOS

ALBÚMINA 20% 50 ML.	21,43 euros
FLEBOGAMMA IV 5 GR	116,88 euros
FANHDI (FACTOR VIII) 500 U.I.	147,25 euros
TRYPSONE 1 GR (Alfa-1-antitripsina)	231,36 euros

* El resto de tarifas se mantienen iguales a las publicadas en los Boletines Oficiales de Canarias nº 3, de 7 de enero de 2004, y nº 141, de 20 de julio de 2005.

Segundo.- Las presentes tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias para su general conocimiento. De todo lo cual doy fe, al amparo del artº. 27.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2005.- La Presidenta, Pilar Ángeles Marrero García.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1706 *ORDEN de 5 de diciembre de 2005, por la que se establecen los servicios mínimos para el día 13 de diciembre de 2005 del personal laboral adscrito a la Residencia Mixta de Pensionistas de Taliarte, centro delegado al Cabildo Insular de Gran Canaria, como consecuencia de la huelga convocada por el sindicato S.E.P.C.A., F.S.A.P.-CC.OO., I.C., U.G.T. y Convergencia Sindical Canaria Organización Canaria de Empleados y Servicios Públicos para los días 17 y 30 de noviembre de 2005, 13 de diciembre de 2005, 25 de enero de 2006 y 21 de febrero de 2006 en jornada completa.*

Convocada huelga para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias acogido al Convenio Único del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando excluido expresamente el personal funcionario del ámbito de Justicia, el ámbito de Sanidad y el personal funcionario Docente, para los días 17 y 30 de noviembre de 2005, 13 de diciembre de 2005, 25 de enero de 2006 y el 21 de febrero de 2006.

Considerando la necesidad de garantizar cautelarmente la prestación de servicios considerados esenciales, dentro del conjunto de las funciones que son competencia de esta Consejería en el contexto de la Administración Autonómica.

Oído el Comité de Huelga en la fijación de los servicios mínimos propuestos por este Departamento.

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 2005 se dictó Orden por la que se determinaban los servicios mínimos a excepción de los correspondientes a los días 30 de noviembre y 13 de diciembre de 2005 y ejercicio 2006 de algunos Centros delegados a los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria, motivados en la indeterminación de los tur-

nos a la fecha de la misma (B.O.C. nº 225, de 16 de noviembre).

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 2005 se dictó Orden por la que se determinaban los servicios mínimos de Centros delegados a los Cabildos Insulares de Gran Canaria, para el día 30 de noviembre y Tenerife, para el día 13 de diciembre de 2005 (B.O.C. nº 234, de 29 de noviembre).

Vistas las disposiciones de aplicación y en particular el Decreto Territorial 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de servicios mínimos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32, de 16 de marzo).

En el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 29.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, 2 del citado Decreto Territorial 24/1987, de 13 de marzo,

RESUELVO:

Determinar los servicios mínimos a cumplir y el personal laboral adscrito a esta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales que deberá atender los mismos, durante la huelga convocada para los días 17 y 30 de noviembre de 2005, 13 de diciembre de 2005, 25 de enero de 2006 y 21 de febrero de 2006, relacionados en el anexo que se transcribe a continuación, correspondientes a la Residencia Mixta de Pensionistas de Taliarte para el día 13 de diciembre de 2005, centro delegado al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.